
Suspensión de efectos de las disposiciones en materia de participación cruzada emitidas por la CRE

México – Legal Flash

Mayo 2024



La Suprema Corte de Justicia de la Nación (“SCJN”) en trámite de la Controversia Constitucional 145/2024, otorgó la medida cautelar para suspender los efectos y consecuencias derivados del Acuerdo Núm. A/047/2022, emitido por la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”), mediante el cual se expedieron las *Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos* (las “Disposiciones”).

A continuación, se detalla de manera general el análisis y decisión por parte de la SCJN ante la publicación de las Disposiciones emitidas por la CRE.



Aspectos Relevantes

Decisión de la SCJN

La SCJN con el fin de conservar la materia del mencionado juicio, decidió conceder la suspensión del *Acuerdo Núm. A/047/2022* emitido por la CRE, hasta que se resuelva el fondo de dicho asunto.

Lo anterior, con el fin de salvaguardar las facultades conferidas a la Comisión Federal de **Competencia Económica** (“COFECE”) por los artículos 28 y 49 constitucionales, así como prevenir algún daño trascendente que pudiera ocasionarse a la COFECE o a la sociedad en general y para que, de ser el caso, la sentencia pueda ejecutarse eficaz e íntegramente.

Análisis

- **Disposiciones.** Para consultar el Legal Flash donde se analiza las Disposiciones emitidas por la CRE mediante el acuerdo *Núm. A/047/2022*, hacer click [aquí](#).
- **Conceptos de Invalidez.** La COFECE considera que el *Acuerdo Núm. A/047/2022* emitido por la CRE contraviene los artículos 28 y 49 constitucionales, ya que el procedimiento, los conceptos y la metodología que contienen las Disposiciones emitidas mediante dicho acuerdo, invaden las facultades correspondientes a la COFECE, como lo es el análisis desde la competencia económica y la libre concurrencia, de la participación cruzada, para establecer los efectos que esta podría tener tanto en la competencia como en la eficiencia de los mercados.

Efectos de la Suspensión

La suspensión otorgada por la SCJN surtió efectos de manera inmediata, por lo que todos los efectos y consecuencias de las Disposiciones quedaron suspendidos a partir del 22 de abril de 2024 y hasta que se resuelva el multi mencionado asunto.

Derivado de lo anterior, el procedimiento para la autorización de las participaciones cruzadas y la normativa aplicable seguirá siendo la que existía previo a la emisión del *Acuerdo Núm. A/047/2022*.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con la aplicación de las Disposiciones, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña

T +52 55 6636 2200

marco.delapena@cuatrecasas.com



Santiago Ferrer Pérez

T +52 55 6636 2200

santiago.ferrer@cuatrecasas.com



Elías Gallardo

T +52 55 6636 2200

elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez

T +52 55 6636 2200

rafael.rodriguez@cuatrecasas.com

Luis Fernando Díaz Simón Sánchez Navarro

T +52 55 6636 2200

luisfernando.diaz@cuatrecasas.com



©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

